

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
Magistrado Ponente**

AUTO SUSTANCIACIÓN LABORAL

Riohacha, treinta de agosto de dos mil veintiuno (2021)

44-001-31-05-002-2013-00192-02 SHIRLEY TOLOSA JARAMILLO VS PORVENIR
--

Teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra pendiente de resolver aclaración del auto que resolvió el recurso de apelación contra la providencia dictada el 13 de junio de 2019, emanado del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, el cual fuera apelado por el apoderado judicial de la parte demandada **PORVENIR S.A.** dentro del cual se encontraba nombrado como Conjuez para conformar esta Sala el abogado JESÚS ARNULFO COBO GARCÍA, dado el impedimento para conocer del presente asunto de los Honorables magistrados Dra. Paulina Leonor CabelloCampo y Dr. Carlos Villamizar Suarez conforme lo reglado en el artículo 141 numerales 2 y 6 del C.G.P.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el conjuez mencionado en el párrafo anterior, manifestó encontrarse impedido, allegando prueba sumaria de su aseveración, impedimento que resulta fundado, se procederá a designar otro conjuez de los que se encuentran registrados en la lista vigente.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR al **DOCTOR LUIS ALBERTO BARRAZA SILVA**, como conjuer para el conocimiento del asunto de la referencia. De manera inmediata, procédase a su notificación y posesión por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. N. BARRERA SÁENZ', with a horizontal line underneath.

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

Magistrado.